

Municipio de Chihuahua, Chihuahua

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-08019-19-0622-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 622

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	31,681.4
Muestra Auditada	31,681.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno Municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Chihuahua, Chihuahua.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, de las cuales, se revisó una muestra de 31,681.4 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, y una a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Chihuahua, Chihuahua, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones.

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 31,681.4 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Número de Contrato	Denominación del contrato	Importe
1. O.M.-28/2022-BIS	Suministro e instalación de bienes para la rehabilitación del alumbrado público con tecnología LED de diversas avenidas y vialidades del Municipio de Chihuahua	29,394.2
2. AD 147/2022	Servicio de tratamiento y disposición final de llantas	2,287.2
Totales		31,681.4

FUENTE: Registros contables y presupuestales específicos de las participaciones federales y estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

2. Con la revisión de una muestra de 2 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, en el que se erogaron recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022 por 31,681.4 miles de pesos al amparo de los contratos con número O.M.-28/2022-BIS y AD147/2022, los cuales se adjudicaron mediante el proceso de licitación pública y adjudicación directa, respectivamente; sin embargo, el contrato número AD147/2022 debió adjudicarse por licitación pública de acuerdo a los montos máximos y mínimos, del cual presentó un dictamen de excepción a la licitación pública; no obstante, no cuenta con evidencia de la justificación y además no muestran los elementos para poder acreditar que

dicha empresa proporcionó al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

El municipio de Chihuahua, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en convocatorias, bases y dictámenes del fallo, correspondiente a los 3 procesos de adjudicación declarados como desiertos, previos a la adjudicación directa del contrato AD147/2022, con el cual aclaro la adjudicación directa de dicho contrato de acuerdo con la normativa aplicable, con lo que solventa lo observado.

3. Con la revisión de los 2 expedientes técnicos seleccionados, pagados con Participaciones Federales a Municipios 2022 por 31,681.4 miles de pesos, se constató que para el contrato número O.M.-28/2022-BIS, no se presentó evidencia documental de la constancia de situación fiscal, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, así como la propuesta técnica y económica de la empresa ganadora, ni el acta constitutiva de una empresa concursante, para poder verificar que no se encuentran vinculadas entre sí por un mismo socio o representante legal en común respecto a la ganadora, en el contrato se hace referencia a un oficio de suficiencia con recursos de otro fondo; además, dicha suficiencia tuvo una reducción de monto, y para el contrato número AD147/2022 no se presentó evidencia documental de la propuesta técnica y económica del proveedor, así como la constancia de inscripción al padrón de proveedores, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 36, 60, 66 y 86, fracción XII, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículo 63.

El municipio de Chihuahua, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación correspondiente para el contrato número O.M.-28/2022-BIS, de la constancia de situación fiscal, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, así como la propuesta técnica y económica de la empresa ganadora y el acta constitutiva de una empresa concursante, y para el contrato número AD147/2022 se presentó evidencia documental de la propuesta técnica y económica del proveedor, así como la constancia de inscripción al padrón de proveedores, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2022-B-08019-19-0622-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, presentaron el oficio de suficiencia con recursos de otro fondo, así como dicha suficiencia tuvo una reducción de monto, del contrato número O.M.-28/2022-BIS, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículo 14.

4. Con la revisión de los 2 expedientes seleccionados como muestra de auditoría, se verificó que el municipio realizó pagos con recursos de Participaciones Federales a Municipio 2022 por 31,681.4 miles de pesos, del contrato número AD147/2022 y del contrato número O.M.-28/2022-BIS; asimismo, se constató que en el contrato número AD147/2022 se pagaron 2,287.2 miles de pesos de los cuales se presentaron las fichas técnicas de lo entregado, evidencia fotográfica, manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos de manejo especial, bitácora diaria, bitácora mensual y pólizas de seguros de los vehículos; sin embargo, no presentaron las transferencias bancarias y las pólizas de egreso; adicionalmente, se realizó una rescisión del contrato quedando establecido en el finiquito el pago de la fianza de cumplimiento debido al incumplimiento del proveedor a las obligaciones pactadas en dicho contrato por un monto de 1,490.3 miles de pesos, que corresponden al proporcional de garantía de cumplimiento a cubrir por parte del proveedor; no obstante, no se presentó evidencia documental de hacerse efectiva dicha garantía y el pago al Municipio por parte del proveedor; asimismo, para el contrato número O.M.-28/2022-BIS, la entidad fiscalizada presentó el contrato, facturas, estados de cuenta bancarios y actas de entrega-recepción parciales; sin embargo, no se presentaron las pólizas de egreso y las transferencias bancarias, así como evidencia documental suficiente que acredite la entrega de los suministros e instalación de luminarias debido a que no se exhibió el acta de entrega-recepción final como se indica en las actas de entrega-recepción parciales, ni las constancias de cumplimiento integradas por las 32 cédulas de las revisiones parciales que se debieron entregar durante la ejecución del contrato a entera satisfacción del Municipio y que correspondan a cada una de las actas de entrega-recepción parciales, de lo cual se pagó la cantidad de 29,394.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado Chihuahua, artículo 90; del Contrato O.M.-28/2022-BIS, cláusulas QUINTA y OCTAVA; del Contrato AD147/2022, cláusulas QUINTA, OCTAVA, DÉCIMA SEGUNDA y Finiquito.

2022-D-08019-19-0622-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 30,884,537.91 pesos (treinta millones ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y siete pesos 91/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, que se integran por la falta de las transferencias bancarias y las pólizas de egreso; así como, por la falta de evidencia documental que acredite hacerse efectiva la garantía de cumplimiento y el pago al Municipio por parte del proveedor; debido a la rescisión del contrato número AD147/2022, quedó establecido en el finiquito el pago de la fianza de cumplimiento del contrato por el incumplimiento del proveedor a las obligaciones pactadas en dicho contrato por un monto de 1,490,335.79 pesos (un millón cuatrocientos noventa mil trescientos treinta y cinco pesos 79/100 M.N.), que corresponden al proporcional de la garantía de cumplimiento a cubrir por parte del proveedor; asimismo, por la falta de evidencia documental de la póliza de egreso, transferencia bancaria, y documentación que acredite la entrega de los suministros e instalación de luminarias debido a que no se presentó el acta de entrega-recepción final como se indica en las actas de entrega-recepción parciales, ni las

constancias de cumplimiento integradas por las 32 cédulas de las revisiones parciales que se debieron entregar durante la ejecución del contrato a entera satisfacción del Municipio y que correspondan a cada una de las actas de entrega-recepción parciales, por 29,394,202.12 pesos (veintinueve millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos dos pesos 12/100 M.N.), del contrato número O.M.-28/2022-BIS, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado Chihuahua, artículo 90; del Contrato O.M.-28/2022-BIS, Cláusulas QUINTA y OCTAVA; y del Contrato AD147/2022, Cláusulas QUINTA, OCTAVA, DÉCIMA SEGUNDA y Finiquito.

Montos por Aclarar

Se determinaron 30,884,537.91 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 31,681.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Chihuahua, Chihuahua,

mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el Municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 30,884.5 miles de pesos, que representan el 97.5% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Chihuahua, Chihuahua, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número OIC-121/2024 de fecha 24 enero de 2024 y mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditadora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3 y 4, se consideran como no atendidos



Chihuahua, Chih., 24 de enero de 2024

Oficio: OIC-121/2024

ASUNTO: Se entrega documentación e información


MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE. -

Por medio del presente, en alcance al oficio OIC-064/2024 y en atención a su oficio no. DGAGF*D/0047/2024 de fecha 08 de enero de 2024, mediante el cual cita a reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada con motivo de la auditoría no. 622 con título Participaciones Federales a Municipios, así mismo solicita se presenten las justificaciones y aclaraciones pertinentes, por lo anterior me permito remitir lo siguiente:

- Original del oficio no. DMU-0109/2023 de fecha 19 de enero de 2024, emitido por la Dirección de Mantenimiento Urbano y su cd certificado adjunto.

Sin más por el momento, estoy a sus órdenes.

ATENTAMENTE


LIC. MARIANA DE LACHICA HUERTA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

MDLH/EMT/aps



Órgano Interno de Control
C. Gómez Farías, No. 212, Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Computador 072 Tel: (614) 200 48 00 | municipalchihuahua.gob.mx

2 Hojas
1 cd

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados, contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Chihuahua, Chihuahua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículo 14 y 90; Contrato O.M.-28/2022-BIS, Cláusulas QUINTA y OCTAVA; Contrato AD147/2022, Cláusulas QUINTA, OCTAVA, DÉCIMA SEGUNDA y Finiquito.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.